

GUÍA BÁSICA

**la información contenida en esta guía es orientativa y ha sido extraída de la página web www.sepe.es*



INTRODUCCIÓN

ESTA GUÍA SE DIVIDE EN 2 APARTADOS

PERSONAS

- Tramitación prestaciones por desempleo
- Consulta prestaciones por desempleo
- Tramitación cobros indebidos

Nota: *Si se ha visto afectado por un **ERTE** la gestión de su prestación se tramitará exclusivamente entre su empresa y el SEPE, sin necesidad de tramitación alguna por su parte ante este Organismo.*

EMPRESAS - ERTES

- Pago de ERTES anteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020 (28/06/2020).
- Solicitudes de modificaciones de ERTES anteriores a la entrada en vigor del RDL 24/2020 (28/06/2020).
- Solicitudes de ERTES nuevos tras la entrada en vigor del RDL 24/2020 (28/06/2020).
- Comunicaciones de bajas en las prestaciones por desempleo por reincorporación total definitiva.



PERSONAS – CONTACTO CON EL SEPE prestaciones por desempleo

Situación de desempleo no motivada por un ERTE

Si dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario cl@ve puede

[Obtener el reconocimiento de la prestación contributiva en el momento](#)



[Presentar la solicitud de prestación por desempleo](#)



Si **NO** dispone de DNI electrónico, certificado digital o usuario cl@ve puede

Rellenar el [FORMULARIO DE PRE-SOLICITUD](#) para :



-solicitar la prestación por desempleo

(Sólo enviar este formulario si ha finalizado su contrato o le han despedido no lo haga si está usted en un ERTE. NO enviar si ya ha solicitado cita previa o ha presentado su solicitud en el SEPE por otro canal)

- solicitar la baja de su prestación

- modificar su domiciliación bancaria

También puede solicitar cita previa [cita previa](#) a través de la página web
ATENCIÓN TELEFÓNICA 968991598 / 900812400



PERSONAS – CONSULTA PRESTACIONES

Puede consultar los datos y recibo de su prestación a través del siguiente enlace

[Consulta de prestaciones por desempleo](#)



PERSONAS – OBTENCIÓN CERTIFICADOS

Si desea obtener un certificado de prestaciones por desempleo siga este enlace

[Certificado de prestaciones por desempleo](#)



COBROS INDEBIDOS

Aquellas personas que hayan percibido cobros de forma indebida recibirán una notificación con un boletín de ingreso para proceder a la devolución de estos cobros, **mientras no reciban esta notificación no deberán realizar trámite alguno.**

IMPORTANTE: puede consultar las notificaciones emitidas por el SEPE así como los boletines de ingreso emitidos a través de la

[CARPETA CIUDADANA](#)



(se requiere la identificación mediante certificado digital, DNI electrónico o cl@ve pin para acceder a este servicio)



DEVOLUCIÓN COBROS INDEBIDOS

Una vez que se haya notificado la **RESOLUCIÓN**, la persona interesada dispone de **30 días hábiles** (contados a partir de la notificación) **para realizar el pago** correspondiente, **sin recargos ni intereses**.

Debe hacer el pago conforme a los datos que constan en el boletín de ingreso que recibirá.

Las formas de pago son las siguientes:

- Mediante transferencia, **SE ACEPTA EL PAGO POR BANCA ONLINE**
- Ingreso en Cajero
- Pago en efectivo (sólo admitido en el Banco de España –Murcia)

IMPORTANTE: Cuando realice el pago no olvide poner en el concepto el número de referencia que se indica en el boletín ingreso

Una vez realizado el pago puede mandarnos el justificante del pago a la dirección de correo electrónico bcobin30@sepe.es

*(si nos manda el justificante de pago por correo electrónico ya **no** es necesario que aporte una copia del mismo en su oficina de prestaciones)*



PRESENTACIÓN SOLICITUDES- FRACCIONAMIENTOS - RECLAMACIONES

A través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LEY 39/2015

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

a) *En el [registro electrónico de la Administración](#) u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*



(Para realizar el registro electrónico debes disponer de DNI electrónico o Certificado electrónico)

b) *En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

c) *En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

d) *En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

e) *En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes*

También puede solicitar cita previa [cita previa](#) a través de la página web

ATENCIÓN TELEFÓNICA 968991598 / 900812400



OTROS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB SEPE WWW.SEPE.ES

Solicitar el reconocimiento de tu **prórroga de subsidio de desempleo**, reconocido con anterioridad y no agotado.

(Este servicio permite solicitar y reconocer el subsidio por desempleo, concedido inicialmente por un periodo de seis meses, que se va prorrogando cada seis meses, hasta alcanzar su duración máxima, siempre que se mantengan los requisitos inicialmente exigidos durante su percepción)

[SOLICITAR PRÓRROGA SUBSIDIO](#)



Presentar la **Declaración Anual de Rentas (DAR)** en el caso de personas beneficiarias del **subsidio para trabajadores mayores de 52 años**.

(Este servicio permite tramitar la declaración anual de rentas a los beneficiarios del subsidio de mayores de 52 años, para continuar percibiendo el subsidio, siempre que se mantengan los requisitos inicialmente exigidos durante su percepción.)

[DECLARACIÓN ANUAL DE RENTAS](#)



OTROS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB SEPE WWW.SEPE.ES

Modificación de datos bancarios

(A través de este servicio puedes modificar la cuenta corriente donde tienes domiciliado el cobro de la prestación por desempleo. Debes ser el titular de la cuenta donde deseas recibir el pago de la prestación)

[CAMBIAR NÚMERO DE CUENTA](#)



Baja de la prestación

(Puedes solicitar la baja en el cobro de la prestación en las siguientes situaciones: colocación por cuenta propia o ajena, traslado al extranjero, jubilación, incapacidad temporal por enfermedad común, invalidez provisional o permanente, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, maternidad/paternidad. Has de tener en cuenta que si la baja en el cobro de la prestación es por colocación por cuenta propia o ajena y, al finalizar dicha colocación, reúnes los requisitos necesarios para acceder a la prestación por desempleo, podrás reanudar el derecho que suspendiste tras dicha colocación)

[SOLICITAR BAJA PRESTACIÓN](#)



EMPRESAS TRAMITACIÓN ERTE

PAGO DE ERTES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 24/2020 (28/06/2020).

La empresa o asesoría laboral enviará el fichero XML con los periodos de actividad a través de Certific@2 que efectuará el pago automáticamente, salvo que se trate de un ERTE continuado del que no se hubieran realizado previamente envíos y no hubiera modificaciones en su jornada de trabajo.

EL TRABAJADOR NO TIENE QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE



EMPRESAS TRAMITACIÓN ERTE

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES DE ERTES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 24/2020 (28/06/2020).

La empresa o asesoría laboral debe realizar TODOS ESTOS trámites:

1º. Debe enviar una solicitud colectiva de prestaciones a través de la [SEDE ELECTRÓNICA](#) del SEPE. Se consignará como tipo de medida “SUSPENSIÓN” y como fecha de inicio el día 1 del mes en que se inicie la modificación.

2º. Entre el día 1 y 20 del mes siguiente al que se inicie la modificación, deberá hacer el envío del fichero XML de los periodos de actividad de los trabajadores a través de Certific@2, calculando los Días de Actividad Equivalente (DAE), siguiendo las instrucciones de la [Guía básica de tramitación de prestaciones por ERTES COVID-19](#) que se encuentra en la página web www.sepe.es.

EL TRABAJADOR NO TIENE QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE



EMPRESAS TRAMITACIÓN ERTE

SOLICITUDES DE ERTES NUEVOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 24/2020 (28/06/2020).

La empresa o asesoría laboral debe realizar TODOS ESTOS trámites:

1º. Debe enviar una solicitud colectiva de prestaciones a través de la [SEDE ELECTRÓNICA](#) del SEPE. Se consignará como tipo de medida “SUSPENSIÓN” independientemente del tipo de medida que se vaya a iniciar.

2º. Se enviará el certificado de empresa de cada uno de los trabajadores incluidos en la solicitud colectiva a través de Certific@2.

3º. Entre el día 1 y 20 del mes siguiente al que se inicie la modificación deberá hacer el envío del fichero XML de los periodos de actividad de los trabajadores a través de Certific@2, calculando los Días de Actividad Equivalente (DAE), siguiendo las instrucciones de la [Guía básica de tramitación de prestaciones por ERTES COVID-19](#) que se encuentra en la página web www.sepe.es.

EL TRABAJADOR NO TIENE QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE



EMPRESAS TRAMITACIÓN ERTE

COMUNICACIONES DE BAJAS EN LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR REINCORPORACIÓN TOTAL DEFINITIVA.

La empresa o asesoría laboral podrá hacerlo de dos formas:

1.º Si está comunicando ficheros XML de periodos de actividad a través de Certific@2, en la propia comunicación.

2.º Remitiendo el fichero EXCEL de baja a través de la [SEDE ELECTRÓNICA](#) DEL SEPE.

Las reincorporaciones no definitivas se harán por las empresas o asesorías laborales según el procedimiento descrito en el apartado SOLICITUDES DE MODIFICACIONES DE ERTES ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 24/2020 (28/06/2020).

EL TRABAJADOR NO TIENE QUE REALIZAR NINGÚN TRÁMITE



EMPRESAS SITUACIÓN ERTE

[MAS INFORMACIÓN PARA EMPRESAS](#)

